



REGLAMENTOS. ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,
Telf.: (07) 2220-140



Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,
Telf.: (07) 2220-140



**EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
LA UNIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 267 menciona que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2 "Planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales."

Que, en el Artículo 67 una de las atribuciones de la junta parroquial rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código.

Que, una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Unión es la de planificar, construir, mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales según lo establecido en el artículo 65 del COOTAD.

Que, en el artículo 417 del COOTAD expone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, la prestación de servicios por parte del Gobierno Parroquial de La Unión, responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, constituyen bienes afectados al servicio público los que se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerio y casas comunales como lo estipula el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 418 literal (h).

Que, en el Registro Oficial Nro. 226 de fecha Viernes 20 de Abril del 2018, se publica el Reglamento expedido por el Ministerio de Salud Pública, para la Gestión de Cadáveres, Mortinatos, Piezas Anatómicas, Osamentas Humanas y Regulación del Funcionamiento de los Establecimientos que prestan Servicios Funerarios;

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración del cementerio de la Parroquia pues es necesario dar un servicio público de calidad y eficiente a nuestros ciudadanos.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec /
gopaunionchordeleg@hotmail.com, Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, Telf.: (07) 2220-140



- c. Utilización temporal, por cinco años de bóvedas.
- d. Servicios de utilización indefinida de, túmulos y nichos.
- e. Servicios de mantenimiento, áreas verdes, veredas accesos, caminerías.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA UNIÓN.

Art. 6- Aplicar y vigilar las disposiciones del presente reglamento.

- a. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- b. Intervenir, con la Autoridades competentes los trámites de traslado inhumación, exhumación, depósito, incineración de cadáveres, restos humanos áridos o cremados;
- c. Proponer acuerdos, convenios a la Municipalidad, Prefectura del Azuay u otras instituciones públicas o privadas para el mejorar servicios del cementerio.

Art.7- La Administración del Cementerio deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer a los familiares de los difuntos, facilidades para el acceso al cementerio, y servicios de velación cuando fuere posible,
- b. Propender a la organización, modernización y mejoramiento de los servicios del cementerio, tanto en el plano operativo, como administrativo.
- c. Dotar de infraestructura física que permita condiciones idóneas para su funcionamiento; y dar un mantenimiento de acuerdo con las necesidades de uso, garantizado la salubridad y la seguridad.
- d. Capacitar al personal administrativo para que instruya, informe y atienda a los familiares de los difuntos en sus diferentes peticiones y sugerencias.

Art.8- Son deberes del Gobierno Parroquial de la Unión y su nivel operativo, para la administración de los servicios:

- a) Planificar y organizar el funcionamiento del cementerio.
- b) Gestionar y realizar estudios que permitan mejorar los servicios en el cementerio.
- c) Recaudar e invertir de manera correcta y eficientemente los recursos que se asignen para el desarrollo del cementerio.
- d) Expedir reglamentos, instructivos administrativos que regulan la administración del cementerio.
- e) Gestionar el financiamiento de obras en el cementerio.
- f) Implementar sistemas contables e informáticos de control en la prestación de los servicios.
- g) Conocer los informes del personal que esté a cargo del cementerio relativos a su desempeño, y adoptar las resoluciones que se estimen convenientes.
- h) Fijar y revisar los costos por ocupación y servicios que brinda el cementerio.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec /
gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, Telf.: (07) 2220-140

- e. Cuidar que las lapidas no sobresalgan de la superficie del muro de las bóvedas o nichos ni que lleven más aditamentos que los correspondientes marcos.
- f. Entregar al trabajador el material y herramientas necesarias para que cumpla con eficiencia su función.
- g. Cumplir las obligaciones que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.
- h. Llevar un inventario de las pertenencias del cementerio
- i. Vigilar constantemente para que en el cementerio se mantenga con escrupulosa limpieza y que dentro de su recinto se guarde la compostura y debido respeto.
- j. Realizar un estudio socio económico de los usuarios que adquieran mediante derecho de uso indefinido los nichos y túmulos para fijar las cuotas y la forma de pago para la liquidación de las mismas.
- k. En caso de ser necesario y así lo disponga el Presidente del GAD Parroquial, se podrá convocar a los miembros a una reunión cuando se lo requiera.

Art.11- Deberes del trabajador en los casos en que se considere esta modalidad.

- a. Vigilar los trabajos que se realicen por concepto de inhumaciones y exhumaciones y demás actos que sean ejecutados por los deudos.
- b. Dar mantenimiento permanente al cementerio, limpiar las camineras, cuidar las áreas verdes, podar los árboles y arbustos; cuidar los cerramientos; pintar las paredes, pabellones, bóvedas y más espacios dentro del cementerio.
- c. Ser el responsable de la seguridad y cuidado del cementerio.
- d. Vigilar que para el ingreso de personas al cementerio se ocupe medidas de seguridad y de bioseguridad caso contrario estará impedido de ingresar al cementerio.
- e. Las otras obligaciones que disponga el Señor Presidente Gobierno Parroquial.

CAPITULO IV

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.

Son recursos de la administración del cementerio, los valores recaudados por el uso de las bóvedas y nichos, o del uso indefinido de los túmulos, en los horarios de 08h00 a 17h00 de lunes a viernes, en la Secretaria-Tesorería del GAD Parroquial de La Unión, y conforme a las siguientes disposiciones:

Art.12- El derecho de uso de una bóveda será temporal y perpetuo, nicho y túmulos será indefinido y se registrará por un contrato.

Art.13 - Para el cobro del uso de bóvedas, nichos y de túmulos se emitirá especies valoradas por duplicado, en las que se anotará la ubicación de la bóveda, nicho o túmulo, su número, el nombres y apellidos del fallecido y el sector donde residía.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- b) Copia de cedula del fallecido/a
- c) Copia de cedula del representante o arrendatario/a
- d) Cancelar el valor establecido

Art. 21- Exoneración de pagos por ocupación de bóvedas o nichos:

- a) Si la persona fallecida no tiene familiares o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en donde el Gobierno Parroquial podrá exonerar la bóveda o nicho y ordenar su sepultura.
- b) Si la persona fallecida tiene familiares pero no pueden cubrir los valores establecidos en los artículos 17 y 19 deberán cancelar el 50% de los mismos, luego de un análisis socio-económico que efectué el Gobierno Parroquial. Y aprobado por el gad parroquial.
- c) El Gobierno Parroquial de LA UNIÓN puede conceder gratuitamente el uso de bóvedas, bajo el régimen de temporalidad mínima de cinco años, a las personas de escasos recursos económicos, cuyos familiares no pueden cubrir los valores de uso de la bóveda, previo informe del GAD Parroquial de la Unión vencido el período de cinco años los restos serán exhumados y depositados en un nicho y se analizara según la situación económica de los familiares para continuar con la exoneración.

Art.22- Se prohíbe ocupar las bóvedas o nichos cuyo arrendamiento se haya concedido a otra persona distinta de la que actualmente desee ocupar. Ninguna bóveda podrá ser ocupada con restos de más de una persona.

En caso de requerir cualquier caso excepcional se hará una petición motivada al Presidente del GAD Parroquial de la Unión el cual resolverá aceptando o negando la petición conforme la planificación del cementerio en el caso que se de esta situación se cancelara el valor correspondiente ya que es por fallecido el derecho al cementerio.

Art.23- El GAD Parroquial de LA UNIÓN una vez vencido el periodo de arrendamiento, deberá notificar a los familiares responsables y posteriormente si no se efectúa el trámite correspondiente por parte de los familiares en última instancia y después de haber seguido el debido proceso se ordenará la exhumación de los restos, los mismos que serán depositados en el Osario y los despojos funerarios serán depositados dentro del mismo cementerio.

ART.24- El derecho de uso indefinido de un nicho se concederá en caso de haber disponibilidad de ocupación conforme los planos y el estudio del cementerio, previo el pago de los valores fijados.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art.29- Una vez otorgado el uso de nichos, sepulturas construidas, le será comunicada la resolución al interesado, y si pasados quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de notificación, no hiciere efectivo su costo, se entenderá revocada la autorización. El pago de la cantidad determinada en los vigentes se hará de una sola vez en el Gobierno Parroquial o por cuotas previo informe socio económico del Gobierno Parroquial de la Unión.

Art.30- Las cesiones a perpetuidad o uso indefinido de nichos y bóvedas construidos, se entienden otorgadas por todo el tiempo durante el cual se utilice el Cementerio, no teniendo derecho los cesionarios a indemnización alguna, ni tampoco por las construcciones, cuando por cualquier causa se clausurase el Cementerio.

Si el Gobierno Parroquial, por reforma del Cementerio u otra causa, distinta del acuerdo de clausura, hubiere de suprimir alguna de estas sepulturas perpetuas, asignará al concesionario otro sitio distinto, sin derecho a indemnización por la construcción que haya de desalojar.

Art.31- Es obligación de los titulares del derecho de uso de los nichos y túmulos construidos, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.

Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Gobierno Parroquial podrá demolerlas y retirar cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, trasladando los restos que pudiera contener al osario común, sin que pueda exigírsele indemnización alguna. La declaración de estado ruinoso requerirá expediente administrativo a iniciativa del GAD Parroquial de La Unión, que contendrá la citación al cesionario cuyo domicilio sea conocido o de no serlo mediante publicado en el medio de comunicación de mayor circulación o podrá ser publicado en la cartelera del Gobierno Parroquial, señalando un plazo de treinta días para que el titular, sus familiares o deudores comparezcan y firmen el compromiso de llevar a cabo la reparación procedente, para lo que se dará tiempo suficiente, transcurrido el cual sin que el cumplimiento de dicho compromiso se haya efectuado, se declarará extinguido el derecho de uso de la sepultura.

Se entenderá por abandono de la sepultura el simple transcurso de 10 años desde la última inhumación verificada en la misma. La declaración de abandono requiere expediente administrativo con los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior.

La declaración de estado de ruina o de abandono llevará aparejada la extinción del derecho de uso de la sepultura, sin compensación ni indemnización alguna por tal derecho ni por lo edificado y el Gobierno Parroquial dispondrá libremente de la misma una vez que haya trasladado los restos existentes en ella.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art.39- Podrán ser inhumados los miembros superiores o inferiores amputados, de una persona, mediante la entrega de:

- a. Un certificado médico del profesional que intervino en la amputación debidamente controlado y autorizado por la Dirección Provincial de Salud.
- b. De una orden de inhumación para la ocupación de la Unidad de sepultamiento en uso temporal o a perpetuidad.

Art.40- Si se comprobare que se ha producido el ingreso clandestino de un cadáver o feto, el Gobierno Parroquial de La Unión del cementerio denunciará inmediatamente ante la respectiva autoridad policial, sin perjuicio de la acción judicial por negligencia o encubrimiento de terceros.

Art.41- Una vez transcurrido el plazo establecido en este reglamento, se les notificará por cualquier medio a los familiares en caso de no haber renovado el derecho de uso de bóveda o pagado el derecho de uso indefinido de nicho o túmulo

Art.42- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otro espacio en el mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

Art.43- En túmulos propios cuyo derecho de uso se ha concedido a perpetuidad, la unidad podrá ser ocupada por máximo dos fallecidos, de acuerdo con la decisión del propietario, con autorización del Gobierno Parroquial, siempre que los restos sean de un familiares o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo visto bueno del Presidente del GAD Parroquial de La Unión.

CAPITULO VIII DE LOS USUARIOS.

Art.44- Toda persona tiene derecho de uso sobre una bóveda y nicho o túmulo en el cementerio, previo el pago del costo que el Gobierno Parroquial ha decidido, sea para el uso temporal o indefinido.

Art.45- El derecho de uso sobre un nicho, o túmulo se documentará en título a perpetuidad, mediante contrato con las siguientes características:

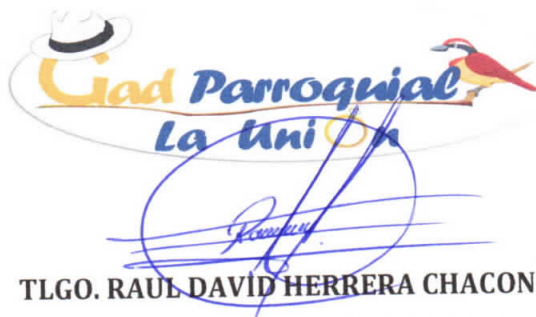
- a. El derecho será intransferible e inembargable e imprescriptible, mientras se pague los derechos de uso a perpetuidad.

Art.46- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones de este reglamento y las emanadas del Gobierno Parroquial.
- b. Pagar la cuota asignada por el derecho de uso de bóveda, nicho, túmulo como dispone este reglamento.
- c. Pedir información acerca de las reglas a respetar antes de cualquier intervención en el cementerio.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquialaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquialaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



TLGO. RAUL DAVID HERRERA CHACON
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

La suscrita secretaria del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", Tlga. Esthela Riera certifica que el presente reglamento fue presentado, analizado y aprobado en primera instancia en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial el 5 de Abril del 2024; y analizado y aprobado en forma definitiva en sesión ordinaria, el 22 de Abril del 2024.

TLGA. NORMA ESTHELA RIERA PARRA
SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"



Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec /
gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO 2024

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,

Telf.: (07) 2220-140



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

Considerando:

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas, que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de funciones de sus servidores.

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República establece que: EL sector público comprende:

2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Potestad Sancionadora.- Los funcionarios de los Gobiernos autónomos Descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa.

En el Gobierno Parroquial Rural, corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora a la presidenta o Presidente del Gobierno Parroquial.

Que, es necesario dar cumplimiento a disposiciones constantes en la ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código Orgánico de Planificación y Finanzas a las Normas Técnicas de Control Interno y los Principios, Políticas y Normas Técnicas de contabilidad aplicables en el Sector Público de la República del Ecuador.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordelleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, Telf.: (07) 2220-140



las metas y objetivos de cada unidad, área o proceso, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecidos en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la ley Orgánica de Empresas públicas.

Art. 163.- Principios y fundamentos del subsistema de clasificación de puestos.- (Tercer inciso)

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos observando la normativa general que emita el Ministerio de Trabajo, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica.

Art. 247 De las remuneraciones de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.- Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplan como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitido los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio de Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.

Que, EL Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" requiere disponer de una reglamentación interna cuyo objetivo fundamental sea el de regular y normar los procedimientos, acciones y operaciones que deben cumplirse en la Institución, respecto a una administración eficiente, efectiva y económica de los Recursos Humanos.

Que, es necesario actualizar las normas y procedimientos reglamentarios que permitan optimizar el manejo y la administración del Talento Humano, de esta Institución con sujeción a lo previsto en la Ley de Servicio Público, su Reglamento y normas conexas.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales expide:

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec /
gopaunionchordereg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, Telf.: (07) 2220-140



- b) Certificación de no tener impedimento legal para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo, además se presentará la declaración patrimonial juramentada de bienes para aquellos puestos que la ley exija.
- c) Acreditar los requisitos por el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN".

Art. 7.- De las Prohibiciones.- Los nombramientos y contratos de servicios ocasionales en el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) La Autoridad nominadora o delegado no podrá otorgar nombramientos o suscribir contratos de servicios ocasionales, con relación de dependencia a favor de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, o de sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los términos que señala el Art. 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- b) Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria que se encuentre debidamente ejecutoriada, por los delitos de: peculado, abuso de recursos públicos, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito, quedarán inhabilitados permanentemente para el desempeño de todo puesto en el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN".

Art. 8.- De las Inhabilidades.- No se inscribirán los contratos que no cumplan los requisitos establecidos en la ley y este reglamento.

Art. 9.- De los nombramientos.- El Presidente del Gobierno Parroquial podrá nombrar o contratar el personal para desempeñar una función o puesto esta Institución, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento.

Art. 10.- Del registro.- Para el registro de nombramientos y contratos ocasionales con relación de dependencia las personas nombradas o contratadas deberán cumplir con lo establecido en los Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio público

Todo movimiento de personal de ingreso, traslado, ascenso, renuncia y demás actos relativos a la administración de Talento Humano de esta Institución, se efectuará en la Acción de Personal, conforme al formulario elaborado por el Ministerio de Trabajo o mediante resolución debidamente expedida y motivada

CAPITULO III JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 11.- De la Jornada.- Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" están obligados a cumplir la semana de trabajo de cuarenta horas con una jornada normal de ocho horas diarias y con descanso de los sábados y domingos. Se aplicará la jornada doble desde las 08h00am hasta las 13h00pm y desde las 14h00pm hasta las 17h00pm, reservan una hora para el almuerzo desde 13h00pm hasta las 14h00pm.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordereg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- b) Copias de cédula de identidad, certificado de votación, títulos, certificados de cursos y seminarios de capacitación.
- c) Una fotografía tamaño carnet.

Art.16.- Nombramientos.- Los nombramientos se clasifican en nombramientos permanentes y nombramientos provisionales.

Entiéndase como nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acto o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público, de conformidad con el literal o) Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es atribución del Presidente de la Gobierno Parroquial Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 17.- Nombramientos Permanentes.- El que se otorga a la o el ganador del concurso de méritos y oposición, una vez que haya aprobado el periodo de prueba, y sirven para llenar una vacante y la persona que va a ocupar el puesto tiene que haber cumplido los requisitos de ley y no se halle prohibido e inhabilita para ejercer un puesto público.

Art. 18.- Nombramientos Provisionales.- Los nombramientos provisionales del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" se dan para los siguientes casos:

- a) El puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido, hasta que se produzca el fallo de la sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente para este efecto.
- b) El puesto de una servidora o servidor que se hallará en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia.
- c) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión.
- d) De prueba, otorgada a la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuera ascendido durante el periodo de prueba. La servidora o servidor público se encuentra sujeto a una evaluación durante un periodo de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba cesará en el puesto.
- e) De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de esta que no califica para el desempeño del puesto se procederá a reintegrarle al puesto anterior con su remuneración anterior.
- f) También se otorgara nombramiento provisional mientras dure el concurso de oposición y méritos.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 25- Contratos de servicios profesionales con personas naturales.- El Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" podrá suscribir contratos de Servicios Civiles, Profesionales o contratos técnicos especializados, con personas naturales sin relación de dependencia, siempre y cuando se justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad y que existan recursos económicos disponibles en una partida especial para tales efectos.

Art. 26.- Procedimiento.- El procedimiento es igual al de los nombramientos, el Presidente del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", con el informe del Secretaria/o-Tesorera/o, respecto a la disponibilidad de presupuesto

Art. 27.- Terminación del Contrato.- Es la terminación legal de la relación laboral o profesional de los servidores que hubieren firmado un contrato de trabajo con el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN". Los contratos se terminan por el vencimiento del plazo o por incumplimiento del mismo, en cualquiera de sus obligaciones, de acuerdo a las cláusulas determinadas en el mismo. El Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", podrá unilateralmente dar por terminado el contrato, aún antes de su vencimiento, cuando considere conveniente para sus intereses.

Art. 28.- Cesación de Funciones.- Es cuando el servidor deja de formar parte del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada;
- b) Por incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente;
- c) Por supresión de Puesto;
- d) Por perdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisito o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- f) Por terminación de contrato;
- g) Por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición;
- h) Por destitución;
- i) Por muerte;
- j) Por los demás casos establecidos en la ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 29.- Renuncias.- La renuncia es la separación voluntaria del servidor al cargo que venía desempeñando.

Art. 30.- Requisitos.- Las personas que presenten su renuncia tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Renuncia por escrito, dirigida al Señor Presidente.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordereg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 33.- Derechos.- Son derechos de los servidores del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN":

- a) En el caso de los nombramientos permanentes gozar de estabilidad en su puesto luego del periodo de prueba, salvo lo dispuesto en esta ley;
- b) Percibir una remuneración justa que será proporcional a sus función, eficiencia y responsabilidad. Los derechos que por este concepto correspondan al servidor, son imprescriptibles;
- c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación cuando corresponda de acuerdo a la Ley;
- d) Recibir indemnización por eliminación y/o supresión de puestos o partidas, por el monto que se fije de conformidad con la ley;
- e) Disfrutar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en la Ley;
- f) Ser restituido a su puesto en el término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en el caso en que la autoridad competente haya fallado a favor del servidor suspendido o destituido, y recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones con los respectivos intereses que dejó de percibir en el tiempo que duró el proceso legal respectivo, si el juez hubiera dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberá computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo;
- g) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la Ley, así como las comisiones de actos de corrupción;
- h) Desarrollar sus actividades en un entorno adecuado y propio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;
- i) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el periodo de recuperación necesario, según prescripción médica debidamente certificada;
- j) Recibir capacitación o entrenamiento, de acuerdo con los programas de desarrollo profesionales que determine el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" tendientes a elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones;
- k) Los demás que determine la Ley y la Constitución.

Art. 34 Prohibiciones.- Prohíbese a los funcionarios del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN":

- a) Abandonar injustificadamente el trabajo;
- b) Ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo;
- c) Retardar o negar injustificadamente el oportuno despacho de los asuntos, o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su puesto;
- d) Paralizar a cualquier título los servicios públicos;
- e) Mantener relaciones comerciales o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en razón de sus funciones, deba atender los asuntos de ellos;

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- x) Introducir intencionalmente virus en los equipos.
- y) Revelar a terceros las claves de accesos, asignadas al trabajador.
- z) Y las demás establecidas en la ley y en la Constitución de la República.

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 35.- Responsabilidad Administrativa.- El servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento o este Reglamento Interno, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

Art. 36.- De la Potestad para Sancionar.- El Presidente del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" de conformidad con el Art.395 del COOTAD, ejercerá la facultad disciplinaria y sancionadora respecto a las servidoras y servidores de la institución, en los términos de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y el Presente Reglamento Interno siguiendo el debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 37.- De las Faltas Leves.- Se consideran faltas leves, las acciones u omisiones contrarias a las normas establecidas sin que lleguen a alterar o perjudicar de manera significativa, el normal desarrollo o desenvolvimiento de las actividades de la unidad orgánica, realizadas por error, descuido o desconocimiento, sin intención de causar daños.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal que se impondrán a la o el servidor, cuando desacate sus deberes, obligaciones y/o las disposiciones de las autoridades institucionales;
- b) Amonestación Escrita sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración sean sancionadas con amonestación escrita, la o el servidor que en el periodo de un año calendario haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal, será sancionado por escrito por el cometimiento de faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

- a) Descuido en la conservación de los bienes asignados para su utilización que ocasiona daños menores;
- b) No proporcionar oportunamente la información, relacionada con su trabajo que haya sido requerida por el superior jerárquico;
- c) No justificar inmediatamente el no haber registrado su asistencia diaria de acuerdo al sistema de control establecido;
- d) Fumar en las instalaciones de la institución.
- e) Abandono injustificado del trabajo sin el respectivo permiso de su superior inmediato;

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 40.- Procedimiento.- El Presidente impondrá fundamentadamente la sanción previa notificación al presunto infractor para que en el término de un día presente pruebas de descargo. Se procede a amonestar mediante una acción de personal o resolución debidamente motivadamente.

Art. 41.- La Suspensión.- La autoridad competente impondrá la suspensión temporal sin goce de remuneración, en el ejercicio de sus funciones, por un período que no exceda de treinta días; en los siguientes casos:

- a) Cuando un servidor publique, divulgue o comunique, de manera no prevista por la ley o sin facultad de la autoridad competente, cualquier dato o información relativos a las actividades u operaciones del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" y sus organismos o de personas particulares, que hayan llegado a su conocimiento en el desempeño de sus funciones y que por su naturaleza tengan el carácter de confidenciales y reservados.
- b) Todo hecho fraudulento, falsificación, falsa declaración para obtener beneficios para sí mismo o para otros.
- c) El funcionario que hubiere sido sancionado pecuniariamente dos o más ocasiones dentro de un periodo continuo de un año.

Art. 42.- Procedimiento.- Previo imponer esta sanción se tramitará un sumario administrativo, correspondiendo a la autoridad nominadora imponer esta sanción. La Sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración, tendrá los siguientes efectos para las y los servidores:

- a) No asistirá a su lugar de trabajo, ni ejercerá sus funciones durante el tiempo de la suspensión;
- b) No recibirá remuneración mensual unificada, durante el tiempo de la suspensión;
- c) Habrá lugar al pago de aportes patronales al IESS, sin embargo, la o el servidor suspendido deberá efectuar de su propio peculio, el pago por concepto de aporte individual;
- d) El estado no generará el pago de fondos de reserva por el periodo de suspensión;
- e) El periodo de suspensión no será considerado para el pago de la décima tercera remuneración y décima cuarta remuneración;
- f) El periodo de la suspensión no será considerado para la concesión de vacaciones;
- g) El puesto podrá ser llenado provisionalmente, por el tiempo que dure la suspensión, si se presenta la necesidad institucional;
- h) No se considerará el periodo de la suspensión para el efecto de devengación por formación o capacitación;
- i) No se autoriza el intercambio de puesto cuando uno de los servidores se encuentre suspendido.

El empleado no asistirá al trabajo y no recibirá ninguna remuneración y deberá cancelar los aportes personales al seguro social de su propio peculio, no se interrumpe el derecho al fondo de reserva.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



CAPITULO VII LICENCIAS, PERMISO

Art. 49.- Licencias con Remuneración.- Los servidores del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" tendrán derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

1. Por enfermedad;
2. Por enfermedad Catastrófica;
3. Por maternidad;
4. Por paternidad;
5. En caso de nacimiento de prematuros o en condiciones de cuidado especial;
6. Por calamidad doméstica;
7. Permisos (particulares, estudios, lactancia);

Art. 50.- Procedimiento.- El Presidente del Gobierno Parroquial autorizará y legalizará la correspondiente Acción de Personal o Resolución.

Art. 51.- Permisos Imputables a Vacaciones.- Podrá concederse permisos imputables vacaciones, siempre que estos no excedan los días de vacaciones, a los que la servidora o servidor tengan derecho al momento de la solicitud

CAPITULO VIII FALTAS

Art. 52.- Faltas.- Se considera falta, cuando un funcionario del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" no asistiere a cumplir diariamente sus funciones.

Las faltas injustificadas al trabajo por un lapso inferior a tres días consecutivos, el Presidente del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" sancionará a sus funcionarios observando el siguiente criterio: Una multa igual a la fracción de la Remuneración Unificada que corresponda al tiempo de la falta, más un 50% de recargo, ejemplo:

$SB/30 \text{ días} = \text{factor} \times \text{Nro de días o fracción} + 50\% = VM$

SB = Sueldo básico

/ = dividido

F = factor

X = multiplicado

VM = valor Multa.

Art. 53.- Procedimiento.- El Presidente del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" quien ordenará se multe a los funcionarios por las faltas injustificadas mediante oficio a la Secretaria-Tesorera.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Hasta el 31 de octubre de cada año, los responsables de las unidades y procesos de la entidad, remitirán a la Secretaria-Tesorera el requerimiento específico de capacitación para el personal, el cual servirá de insumo para la elaboración del Plan Anual de Capacitación que se ejecutará en el siguiente ejercicio fiscal.

El programa consolidado de capacitación deberá ser presentado para la aprobación del Presidente del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" y su posterior ejecución.

Los planes y programas de capacitación, previa a su ejecución deberán contar con la disponibilidad presupuestaria exigida.

El control de los eventos, será efectuado por el responsable de Secretaria-Tesorera

Es obligación de la servidora o servidor capacitado acogerse al programa interno y cumplir con el objetivo multiplicador de su capacitación a los miembros del Gobierno Parroquial.

La inasistencia, a los programas de capacitación, deberá justificarse ante Secretaria-Tesorera y surtirá efecto en los siguientes casos:

- a.- Fuerza mayor o calamidad doméstica, debidamente aceptada;
- b.- Enfermedad que haya merecido reposo absoluto, certificada por un facultativo del IESS;
- c.- Por impedimento, debido a trabajos específicos, encargados con anterioridad y que se encuentren atrasados.

La servidora y servidor que abandonen o no asistan al evento, serán sancionados bajo el régimen disciplinario establecido en la Ley de Servicio Público, su Reglamento y este Reglamento.

Las servidoras y servidores que participen en un programa de capacitación en otra ciudad del país que no fuere la habitual de trabajo, tiene derecho a que el Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN" le proporcione a más de la licencia respectiva, los valores correspondientes a viáticos.

Art. 59.- Del Subsistema de Evaluación del Desempeño.- La Evaluación del desempeño tiene como objetivo medir y estimular la gestión de la Entidad, procesos internos, y a sus servidoras y servidores, mediante la fijación de objetivos, metas, e indicadores de gestión, así como una política de rendición de cuentas que imprima un desarrollo en la carrera institucional sobre la base del mérito de los recursos humanos.

La Evaluación del Desempeño se realizará de acuerdo a las políticas, metodología y contenidos en la Norma Técnica de Evaluación del Desempeño emitido por el Ministerio de Trabajo.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 65 .- El/la Secretario/a del Gobierno Parroquial informará al Gobierno Parroquial en pleno, por escrito acerca de la asistencia de los Vocales a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial, reunión de Comisiones y Asistencia a diferentes delegaciones, a jornada de trabajo semanal, documentos que servirá de justificativo para el pago correspondiente.

Art. 66.- De los ingresos complementarios.- Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial a más de la remuneración mensual unificada percibirán los siguientes ingresos complementarios: décimo tercer sueldo o remuneración; décimo cuarto sueldo o remuneración; viáticos; encargos y subrogaciones; y, más beneficios de ley.

Art. 67.- De los décimos.- Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial a más de la remuneración mensual unificada, percibirán el décimo tercer sueldo o remuneración; y, el décimo cuarto sueldo o remuneración conforme a lo establecido en la Ley.

Décimo tercer sueldo o remuneración.- Consiste en una remuneración mensual unificada que las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial recibirán hasta el 20 de diciembre de cada año.

Décimo cuarto sueldo o remuneración.- Consiste en una remuneración básica mínima unificada del sector privado que las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial recibirán hasta el 15 de Agosto

Para efectos de pago del décimo tercer y cuarto sueldo o remuneración, se considerará el tiempo proporcional laborado por la servidora o servidor.

Art. 68.- De los Viáticos, Movilización, Subsistencia y Alimentación.- Las autoridades, funcionarios, las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial, recibirán un estipendio económico o valor diario según lo establecido por el Ministerio de Trabajo conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los documentos y datos de los expedientes del personal serán confidenciales y por tanto no podrán trasladarse de la oficina de Secretaria-Tesorera. Se conferirá copia o certificación de documentos solo a pedido escrito del servidor o por orden escrita de la autoridad competente.

SEGUNDA.- Toda servidora o servidor estará en la obligación de informar inmediatamente a la Secretaria-Tesorera, cualquier cambio producido sobre los siguientes aspectos:

- a) Estado civil;
- b) Aumento o disminución de cargas familiares por nacimiento de hijos, defunciones u otras causas;
- c) Dirección domiciliaria;

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



ORGÁNICO FUNCIONAL.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,

Telf.: (07) 2220-140



REFORMA AL ORGANICO FUNCIONAL
DEL HONORABLE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE "LA UNION"

CONSIDERANDO:

QUE, en el Gobierno Parroquial de "LA UNION", es necesario estructurar su modelo orgánico funcional, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que presta y sobre la base de criterios institucionales modernos.

QUE, el Gobierno Parroquial de "LA UNION" requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar sus servicios públicos, directamente o a través de instituciones públicas y/o privadas, con personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras.

QUE, la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

QUE, la Constitución Política de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública.

QUE el Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

QUE el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el literal a) del Art. 67 del

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



recursos naturales para alcanzar una alta calidad de vida y una sociedad altamente orgullosa de su tierra.

Art. 2.- La Visión Institucional.- Es fortalecer y propender al desarrollo económico, social, ambiental, productivo y organizacional de sus habitantes, a través de la participación ciudadana, desarrollando las potencialidades socio culturales, económicas y turísticas; con sistemas eficientes, y oportunos, para una aplicación justa, solidaria, equitativa, y de género de la parroquia "LA UNION".

Propender al alto nivel participativo de los diferentes actores sociales debidamente organizados, en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de la población a través del desarrollo de programas integrales en los aspectos de organización, salud, educación, cultura e identidad, seguridad ciudadana y la dotación de espacios de recreación y esparcimiento, y otros espacios que permitan la promoción y difusión de las potencialidades naturales, culturales y sociales de su gente.

Art. 3.- Objetivos de desarrollo.- "Los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la parroquia "LA UNION" se enmarca en los problemas y potencialidades encontrados en la ejecución por sistemas; Físico Ambiental, Económico Productivo, Socio Cultural, Asentamientos Humanos, Político Institucional,

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS, FINES Y DEFINICIONES

Art. 4.- DE LOS OBJETIVOS: Los objetivos que se persiguen con la definición de la estructura vigente del Gobierno Parroquial son:

1. Determinar en forma clara y precisa, la estructura orgánica y funcional, como elemento base para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
2. Dar una adecuada y veraz utilización de los recursos destinados a cada unidad, mediante una planificación y programación coherentes, con la finalidad de cumplir con las necesidades de la comunidad.
3. Proporcionar información básica al personal directivo, operativo y administrativo, en lo que tiene que ver con la relación de dependencia, línea de autoridad y responsabilidad, la subrogación de funciones, y la coordinación interna y externa.
4. Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar las metas y objetivos que el Gobierno Parroquial de "LA UNION" se ha propuesto en favor de la ciudadanía.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL: Es la primera Autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL: Son aquellas personas electas mediante votación popular y acreditadas mediante el correspondiente nombramiento por parte del órgano electoral.

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES: Es aquel vocal que preside cada una de las comisiones, de acuerdo a las necesidades instituciones y lo preceptuado en la Ley.

FUNCIONARIO/TRABAJADOR: La persona que desempeña un servicio o desarrolla sus actividades bajo un régimen de dependencia en el Gobierno Parroquial.

Art. 7.- De la Integración del Gobierno Parroquial.- Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- a) De legislación, normativa y fiscalización.
- b) De ejecución y administración.
- c) De participación ciudadana y control social.

Art. 10.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo antepuesto, la estructura orgánica del Gobierno Parroquial de “LA UNION”, está conformada por los siguientes niveles:

1. Nivel Político, Participativo y de la Ciudadanía

- a. Asamblea Parroquial
- b. Asamblea Local Ciudadana

2. Nivel Legislativo, Normativa y de Fiscalización.

- a. Junta Parroquial (conformada por los cinco Vocales)

3. Nivel Ejecutivo

- a. Presidente o Presidente de la Junta Parroquial (El más votado de entre los vocales electos)

4. Comisiones del GAD de “LA UNION”.

4.1. Comisiones permanentes, ocasionales, técnicas o especiales.

- a. Comisión de Mesa.
- b. Comisión de Planificación y Presupuesto.
- c. Comisión de Igualdad y Género.
- d. Comisión Político Institucional.
- e. Comisión Económico Productivo.
- f. Comisión Ecológico Ambiental.
- g. Comisión Socio Cultural.
- h. Comisión de Asentamiento Humanos.

4.2. Comisiones ocasionales: técnicas o especiales

Se constituye en circunstancias específicas que sean de carácter ocasional: técnicas o especiales.

5. Nivel administrativo

- a. Secretaria/o – Tesorera/o
- a.1 Auxiliar de servicios en general

6. Nivel operativo:

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

DE LA CIUDADANIA

Art. 13.- Asamblea Local Ciudadana.- La participación de la población y su control social, estará "CONFORMADA POR REPRESENTANTES POBLACIÓN ORGANIZADA" de la parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local, agrupados en sectores, barrios, organizaciones de base, etc.

El objetivo es emitir las políticas, lineamientos y directrices para el fortalecimiento institucional, en el marco del cumplimiento de sus fines.

Art.14.-Atribuciones y Responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del Proceso de Participación Ciudadana los establecidos en los Arts. 100 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 15.- Participación Ciudadana.- Para cumplir con lo dispuesto el Art. 56 de la Ley de Participación Ciudadana, se determina que: la participación ciudadana se realizara través de la Asamblea Local Ciudadana.

Art. 16.- Composición de las Asambleas Locales Ciudadanas.- Las Asamblea Local Ciudadana se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



EL RÉGIMEN LABORAL.- De conformidad artículo 329 literal b del COOTAD y 12 de la LOSEP los vocales del GAD Parroquial de “LA UNION”, se basará en la gestión, inspecciones, delegaciones, informes y la asistencia a las sesiones debidamente convocadas por el Presidente del GAD Parroquial de “LA UNION”.

Los miembros del Legislativo del GAD Parroquial de “LA UNION” presentarán su informe de gestión de manera detallada de acuerdo a la comisión que presidan.

Los informes deberán ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos obtenidos, conforme la comisión que presidan.

Los informes serán presentados mensualmente al secretaria(o)-Tesorera(o) del Gobierno Parroquial quién pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión y aprobación.

Art. 19.- Atribuciones y deberes.- Con sustento en lo establecido en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 66 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) son deberes y atribuciones de la junta parroquial.

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial de “LA UNION” conforme este código.

b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

c) Aprobar u observar el presupuesto del GAD Parroquial de “LA UNION” que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia, en el marco de la Constitución y la ley.

De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley.

f) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población.

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Parroquial de “LA UNION”.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados.
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia.
- v) Las demás previstas en la Ley.

TITULO III DEL EJECUTIVO

Art. 20.- El Presidente es la primera Autoridad del GAD Parroquial de "LA UNION" elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Siendo sus funciones las de dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Institución y coordinar su acción con las diferentes entidades públicas y/o privadas.

Art. 21.- Del Régimen.- El ejecutivo cumplirá sus funciones a tiempo completo; sin embargo, podrá realizar actividades que no interfieran con su gestión, fuera del horario de trabajo.

Art. 22.- De la remuneración.- La remuneración que percibirá el ejecutivo del GAD Parroquial de "LA UNION", será fijada conforme a los pisos y techos establecidos por el Ministerio de Trabajo la misma que se fijará en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno.

Art. 23.- Deberes y Atribuciones.- De conformidad a lo contemplado en el art. 70 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde:

- a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- l. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural
- m. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos.
- n. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de la parroquia en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.
- o. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección.
- p. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la Junta Parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial.
- q. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.
- r. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la Junta Parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.
- s. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas municipales, y a las resoluciones que la Junta Parroquial rural dicte para el efecto.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



8. Y otras que prevea las resoluciones adoptadas por la Junta Parroquial.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Art. 26.- REMUNERACION.- Percibirá una remuneración mensual conforme lo establezca la junta parroquial rural conforme la disponibilidad presupuestaria.

Art. 27.-Le corresponde al Vicepresidente del Gobierno Parroquial subrogar al Presidente, en los casos de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva, con las mismas facultades atribuciones y deberes que las leyes le confieren al titular.

Art. 28.-Además en calidad de Vicepresidente le corresponde:

1. Participar obligatoriamente de las reuniones de la Junta Parroquial, Asamblea Parroquial, comisiones y, otras.
2. Las demás que se generen por resolución en el Gobierno Parroquial y que le atribuyan su cumplimiento.
3. Las demás que delegue el presidente del GAD Parroquial de "LA UNION"

TITULO IV DE LAS COMISIONES

Art. 29.- DEL OBJETO.- Su objetivo principal es asesorar, sugerir, informar al GAD Parroquial de "LA UNION" sobre programaciones, y asuntos sometidos a su consideración, existirán comisiones, de acuerdo con sus necesidades y estarán integradas por los Vocales del Gobierno Parroquial y por la Ciudadanía.

La organización de las comisiones compete a la Junta Parroquial, de conformidad con el Sistema de Participación Ciudadana a lo establecido en la Ley.

Art. 30.- De conformidad con el último inciso del Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). El Gobierno Parroquial podrá conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana.

Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del GAD Parroquial de "LA UNION".

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial de "LA UNION" que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- e) Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial de "LA UNION", a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

COMISION DOS

Art. 34.- DE LA COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por tres Vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Analizar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial.
- b) Analizar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.
- e) Sugerir el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.

COMISION TRES

Art. 35.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- La comisión permanente de igualdad y género estará integrada por tres Vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Se encargará de implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial de "LA UNION".

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 39.-Sus deberes son:

1. Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
2. Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuaria, avícola, artesanal, turísticos y de la pequeña industria.
3. Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia.
4. Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia.
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo.
6. Elaborar proyectos de interés parroquial.

DE LA COMISION SEIS

Art. 40.-ECOLÓGICO AMBIENTAL.- La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales. Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 41.-Sus deberes son:

1. Coordinar a fin de elaborar el diagnóstico ambiental de la parroquia, con determinación de las zonas de influencia, agentes de contaminación.
2. Coordinar los proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia.
3. Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



6. Poner énfasis en la determinación de lugares para la declaratoria de utilidad pública en la creación de espacios para deportes y recreación.
7. Hacer respetar los acuerdos llegados con las diferentes comunidades, para el uso de los espacios públicos destinados a la recreación, para el fomento a las buenas prácticas deportivas.
8. Propender a efectuar programas de salud dedicada a todos los espacios de la comunidad.
9. Gestionar programas de capacitación en salud preventiva.
10. Velar por la buena calidad de servicios de atención pública de los centros de salud.
11. Efectuar campañas de prevención en coordinación con el Ministerio de Salud, poniendo atención a los miembros de la sociedad con capacidades especiales.
12. Promover la práctica de medicina alternativa y ancestral, con respeto a los principios y normas del buen vivir.

DE LA COMISION OCHO

Art. 44.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorio, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Son funciones de las comisiones técnicas o especiales, las siguientes:

- 1) Tratar asuntos concretos, situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes, sugerencias y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros.
- 4) Informar por escrito al GAD parroquial de "LA UNION", o a las comisiones respectivas cuando éstos lo requieran o tuviesen necesidad de hacerlo.
- 5) Cumplir la Constitución las Leyes de la República las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

TITULO V DEL NIVEL ADMINISTRATIVO

SECRETARIA (0)/TESORERIA (0)

Art. 47.- DEL/LA SECRETARIA (0)-TESORERA (0).-Será un funcionario designado por el Presidente del gobierno parroquial, mediante resolución motivada.

Art. 48.-DEL REGIMEN LABORAL.- La Secretaria(o)-Tesorera(o) será un servidor de libre nombramiento y remoción, quien laborara a tiempo completo.

Art. 49.-REMUNERACION.- Quien ocupe el cargo de Secretaria(o)-Tesorera(o), percibirá una remuneración conforme a los pisos y techos establecidos en el Ministerio de Trabajo la misma que se fijará en acto normativo o resolución.

Art. 50.-De las Funciones.- Le corresponde:

COMO TESORERA (0)

1. Recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, regalías, multas por sanciones, mejoras, arriendos de espacios y/o bienes públicos.
2. Elaboración de las retenciones fiscales.
3. Informe y registro de garantías y valores.
4. Realizar las actas de entrega recepción de bienes muebles y suministros al personal y/o funcionarios del GAD parroquial de "LA UNION".

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



5. Dar fe pública y certificar las actas, resoluciones y documentación de la previa disposición del presidente de conformidad con la Ley.
6. Registrar todos los actos resolutivos.
7. Administrar los archivos documentales y electrónicos de la Junta Parroquial.
8. Entregar las notificaciones de los actos resolutivos del GAD Parroquial de "LA UNION" y Comisiones.
9. Proporcionar soporte administrativo a las comisiones.
10. Elaborar y mantener los registros de asistencias de los vocales a las diferentes comisiones.
11. Diseñar, aplicar y asegurar, el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno e impulsar mejoras relacionados con las actividades de su área.
12. Suscribir conjuntamente con el Presidente del GAD Parroquial de "LA UNION", las convocatorias a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de las asambleas parroquiales.
13. Informe de notificaciones por convocatorias a sesiones, uso de la silla vacía y asamblea parroquial.
14. Mantener actualizado el portal web de la entidad parroquial, y será la responsable del cumplimiento de los informes conforme a los requerimientos de los organismos de control.
15. Remitir oportunamente la información al Consejo de Participación Ciudadana, y a la Defensoría del Pueblo conforme a los requerimientos y formatos establecidos.
16. Ser secretaria(o) de las comisiones permanentes, ocasionales, técnicas o especiales.

Art. 51.- AUXILIAR DE SERVICIOS EN GENERAL .- Entre sus principales objetivos está el de ayudar en la administración y en especial estar a órdenes del señor presidente del Gobierno Parroquial y de la Secretaria-Tesorera de la Institución para colaborar con la Institución.

Art. 52.- DEL REGIMEN LABORAL.- Sera contratada de acuerdo a las leyes vigentes y necesidades institucionales.

Art. 53.- DELAS FUNCIONES.-

1. Coordinar las actividades del Gobierno Parroquial de "LA UNION" en los diferentes proyectos a implementarse en la parroquia "LA UNION".
2. Promocionar las actividades que lleva adelante el GAD Parroquial de "LA UNION".
3. Vinculación institucional con la sociedad civil.
4. Colaborar con los proyectos del GAD Parroquial de "LA UNION".
5. Colaborar con los proyectos, programas de atención y promoción dirigidas a la comunidad y a la vida institucional.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- s) Supervisar, controlar, ingresar los pagos o tramites en las entidades del Gobierno central, como IESS, SRI, entre otros.
- t) Ejercer control, verificación previa de las actividades financieras de la institución.
- u) Llevar el archivo de documentos originales referidos a sus funciones con la coordinación del secretario(a)-tesorero(o).
- v) Proponer y establecer los cambios necesarios en la estructura del Plan General de cuentas del Gobierno Parroquial.
- w) Especialmente, supervisará la ejecución del presupuesto, ejercer el control previo en los compromisos del Gobierno Parroquial y en la legitimidad las órdenes de pago, cuidando del oportuno registro contable de ingresos y egresos de la entidad.
- x) Cumplir en conjunto con la secretaria ejecutiva el inventario actualizado de bienes de la institución
- y) Realizar la elaboración de las certificaciones presupuestarias, estados financiero cédulas presupuestarias.
- z) Elaboración de rol de pagos y liquidaciones del personal del Gobierno Parroquial.
- aa) Elaboración del inventario anual con la coordinación del secretario(a) ejecutivo(a) y secretario(a)-tesorero(a).
- bb) Mantener un registro mensual de las transferencias económicas de las institucionales hacia el Gobierno Parroquial.
- cc) Mantener toda la información financiera de manera digital y documental.
- dd) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente(a) del GAD de la Unión

Art.55.- PROMOTOR(A).

Será desempeñado por un bachiller, egresado o profesional nombrado por el/la Presidente(a), siendo servidor de libre nombramiento y remoción, conforme lo establece el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Este tipo de contratación será conforme a la necesidad institucional de proyecto o convenio con una o varias instituciones.

ART.56.- TECNICO(A) SOCIAL.

Será desempeñado por un bachiller, egresado o profesional que tenga conocimiento en el área mencionada, nombrado por el/la Presidente(a), siendo servidor de libre

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordelleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- Dirigir y asesorar en materia jurídica a las autoridades, funcionarios, servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión, sobre la correcta aplicación de normas legales en temas relacionados con la misión institucional, en áreas de derecho público, Constitucional, Procesal, Administrativo, Contratación Pública, Laboral, Derecho Privado, materias afines a la institución etc.;
- Revisar y evaluar proyectos de leyes, ordenanza, acuerdos, resoluciones, normas, contratos y convenios y ponerlos a consideración de las instancias correspondientes;
- Integrar los comités de licitaciones y concursos para la contratación de bienes, servicios y servicios técnicos de consultoría, conforme lo establece la ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.
- Integrar, asesorar, vigilar los procesos de contratación pública que lleve a cabo el GAD. Parroquial de La Unión, a través del portal de compras públicas de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento
- Patrocinio Legal de las causas constitucionales, contencioso administrativo y demás procesos judiciales y extrajudiciales, en las que es parte el Gobierno Parroquial Rural de La Unión.
- Emitir criterios e informes jurídicos sobre temas consultados.
- Revisar y elaborar informes sobre los documentos precontractuales, contractuales, convenios y demás documentos técnicos legales que facilitan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión;
- Llevar los procesos judiciales de cualquier naturaleza propuestos o levantados en contra de la Institución.
- Elaborar un informe para conocimiento mensual del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Unión;
- Las demás atribuciones que de acuerdo a su competencia le asigne la máxima autoridad del GAD Parroquial de La Unión.

ASESOR(A) TECNICO DE INFRAESTRUTURA

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



10. Elaborar y presentar informes técnicos por la Gobierno Parroquial de "LA UNION" Parroquial.
11. Será el responsable de la correcta aplicación de los materiales adquiridos para las diferentes obras que ejecuta el Gobierno Parroquial de "LA UNION", así como el embodegaje de los sobrantes deberá poner a buen resguardo de tal forma que no perezcan por negligencia o falta de cuidado,
12. Tramitar y obtener los respectivos permisos municipales previo a la ejecución de la obra pública.
13. Elaborar los diferentes términos de referencia, previo a la convocatoria de los procesos de contratación pública.
14. Controlar el inventario de los materiales a su cargo, cautelando su uso racional de estos.
15. Cumplir con las normas técnicas de control emanadas por las entidades de Control para el efecto, así como debe cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.
16. Realizar los informes en el SIGAD, SENPLADES.

Art. 60.- DEL OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA.- Su objeto principal operar la retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial, sus funciones primordiales contempla tales como operador de la máquina, cuidado y mantenimiento básico operacional.

Art. 61.- DEL REGIMEN LABORAL.- El personal quien desarrolle tales actividades, será un trabajador amparado por las disposiciones del Código del Trabajo conforme las funciones que desarrolla, conforme a la normativa establecida para el efecto.

Art. 62.- REMUNERACION.- El trabajador, percibirá una remuneración conforme el Presupuesto del GAD Parroquial de la Unión equivalente a la estructura ocupacional y porcentajes establecidos anualmente en la tabla de escalas sectoriales emitido por el Ministerio de Trabajo correspondiéndole la categoría respectiva.

Art. 63.- DE LAS FUNCIONES.- De las responsabilidades.-

1. Operar la Retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de "LA UNION".
2. Chequeo constante y comunicación oportuna al GAD Parroquial de "LA UNION", de surgir algún daño mecánico.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



6.- Las demás que disponga el Presidente del Gobierno Parroquial y el código del Trabajo.

TITULO II

Art 68.- DEL TRABAJADOR.- Corresponde al personal que labore en este cargo cumplir sus obligaciones de acuerdo al objeto para el cual fue contratado y de acuerdo al Código de trabajo.

Art. 69.- DEL REGIMEN LABORAL.- El personal quien desarrolle tales actividades, será un trabajador amparado por las disposiciones del LOSEP, conforme las funciones que desarrolla, conforme a la normativa establecida para el efecto.

Art. 70.-REMUNERACION.- El trabajador, percibirá una remuneración equivalente a la estructura ocupacional y porcentajes establecidos anualmente en la tabla de escalas sectoriales emitido por el Ministerio de Trabajo, correspondiéndole la categoría respectiva.

Art. 71.- DE LAS FUNCIONES.- De las responsabilidades.-

1. Servicios de Control y de Conserjería.
2. Funciones de limpieza y mantenimiento básico.
3. Servicios de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, dependencias, y espacios públicos del Gobierno Parroquial "LA UNION".
4. Responsable de la operatividad de las carpas, escenario, sillas y demás insumos para eventos públicos organizados por el Gobierno Parroquial.
5. Estar a cargo de las llaves del Cementerio Parroquial.
6. Ayudar en la obra pública del Gobierno Parroquial.
7. Las demás que disponga el Presidente del GAD Parroquial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



REGLAMENTO DE SESIONES 2024

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,

Telf.: (07) 2220-140



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE “LA UNIÓN”

Considerando:

Que, es necesario reglamentar las sesiones para el Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”, con el objetivo de cumplir con las atribuciones de los señores/as vocales consignado en el artículo 68 literal a) del COOTAD.

Que, los Señores Vocales del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” en las sesiones tendrán voz y voto, también se promoverá la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía, existirá una deliberación de los temas a tratarse de manera motivada y con respeto, deberá manifestar claramente su posición y la responsabilidad de cada Vocal conforme el tema a tratarse.

Que, de acuerdo con las facultades y atribuciones consignadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 67 literal a); y, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, resuelve expedir el siguiente:

“REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN”

TITULO I PRINCIPIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO.- Reglamentar las sesiones del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” es la de armonizar, optimizar y fortalecer la gestión por medio de procesos dinámicos para la

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 7.- DIRECCIÓN. - Todas las sesiones del GAD Parroquial, estarán bajo la dirección y responsabilidad del Ejecutivo y por delegación al Vicepresidente.

Art. 8.- INICIO DE LAS SESIONES .- Será responsabilidad del/la Secretario/a, a la hora de la convocatoria proceder a constatar el Quórum y al no existir sentará una razón en el libro de actas, y esperará quince minutos posteriormente constatará el Quórum si aún no existiera comunicará de este particular al Ejecutivo, quién suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión, que constará en el libro de actas en las que se hará constar los nombres de los miembros que asistieren, y si fuera el caso de la ausencia del/la Secretario/a, el Ejecutivo dispondrá de un Secretario Ad-Hoc.

La suspensión de la sesión traerá consigo la responsabilidad de los integrantes o servidores/as que no asistieren.

Art. 9.- QUÓRUM.- Para que se lleve a efecto la sesión Inaugural, Ordinaria o Extraordinaria se deberá contar con la presencia de tres miembros del GAD Parroquial como mínimo.

Art. 10.- VOTACIONES.- Las votaciones en las sesiones Ordinaria o Extraordinaria para la toma de decisiones se realizarán de forma ordinaria, nominativa o nominal razonada. La votación la tomará el/la Secretario/a, primero los vocales según el orden de votación, empezando desde el ultimo vocal, luego el Vicepresidente y por ultimo votará el Presidente.

Todos los miembros del GAD Parroquial procederán a votar de manera motivada.

El Ejecutivo tendrá voto, y en el caso de empate utilizará su derecho a dirimir para lo que votará nuevamente.

Art. 11.- ACTAS.- El/la Secretario/a será responsable de realizar las actas en las votaciones, en la que se deberá hacer constar el nombre y su respectiva votación.

Art. 12.- DECISIONES.- Las decisiones tomadas en las sesiones deberán guardar coherencia jurídica, ética y moral. Las decisiones se harán de acuerdo al tema a tratarse.

Para la aprobación de reglamentos se procederá en dos debates, además de otros asuntos de interés e importancia, que serán aprobados por simple mayoría.

También se tomarán en dos debates de manera obligatoria en los siguientes casos:

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- El GAD Parroquial se reunirá dos veces por mes

Art. 18.- ACTA DE SESIÓN.- Es el documento escrito que en cada sesión se levanta con carácter oficial y que consigna todo lo actuado en la sesión.

Las actas serán numeradas sus líneas y hojas debidamente sumillado por el Señor presidente y Secretario del GAD Parroquial.

Art. 19.- CONVOCATORIA.- La realizará el Ejecutivo con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha prevista, a la que se acompañará el orden del día y los documentos que se van a tratar. Además, se podrá convocar con el respaldo de una tercera parte de los miembros.

La convocatoria será legal y válida en el domicilio y correo electrónico señalado por el/la señor/a Vocal, en caso de no encontrarse en el domicilio el Secretario/a Tesorero/a sentará razón con la fecha, día y hora en la que dejó la convocatoria en su domicilio.

También será legal y válida la convocatoria mediante el correo electrónico fijado por el señor/a Vocal.

En caso de cambio de domicilio o de correo electrónico comunicara por escrito este particular al presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” para futuras convocatorias o notificaciones.

Art. 20.- CONTENIDO.- En el orden del día se hará constar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Informe del Señor Presidente
5. Temas a tratarse.
6. Acuerdos y Resoluciones.
7. Clausura.

Si el caso lo amerita se podrá insertar un punto o más, que deberá ser mocionado por un miembro y aprobado por la mayoría de los presentes.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



SECCION IV SESION EXTRAORDINARIA

Art. 25.- DENOMINACIÓN.- Son extraordinarias las que se celebran con fines específicos señalado en la convocatoria que deberá ser hecha con veinticuatro horas de anticipación y solo se tratara los puntos que constan en la convocatoria.

SECCION V SESION CONMEMORATIVA

Art. 26.- DENOMINACIÓN.- Son las sesiones de concurrencia de los integrantes del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” y más Autoridades invitadas para conmemorar aniversarios históricos, cívicos, culturales, deportivos, artísticos y otros actos que revistan solemnidad.

DISCIPLINA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- FIN.- Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los integrantes y servidores/as que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden, y respeto en el desarrollo de las sesiones.

Art. 28.- OBLIGACIÓN DE EJECUTIVO.- Conminar a los integrantes, servidores/as y ciudadanos/as presentes para que en todo momento exista disciplina y respeto.

Art. 29.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Servidores del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” y de los ciudadanos, las siguientes:

- a. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
- b. Permanecer en el lugar que les fue asignado a los ciudadanos;
- c. Prestar la atención debida y respetuosa;
- d. No abandonar la sesión, para los casos de fuerza mayor o emergencia se tendrá que solicitar al Ejecutivo el permiso respectivo; y,

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 35.- ORDEN DE LAS INTERVENCIONES.- El orden para la intervención se realizará de acuerdo al orden de presentación, el Ejecutivo o los integrantes pueden pedir que se aplase el debate de algún punto.

Art. 36.- PROCEDIMIENTO.- Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los integrantes con voto de la mayoría absoluta.

Aprobado el orden del día no podrá modificarse por ningún motivo.

TITULO V DE LAS REMUNERACIONES E INGRESOS

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO

Art. 37.- DE LA REMUNERACIÓN.- Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN” tendrán derecho a recibir la remuneración mensual unificada establecida en las escalas emitidas por el Ministerio de Trabajo y mediante la resolución de la Junta Parroquial de “LA UNIÓN”.

Art. 38.- Tendrán derecho a percibir REMUNERACION los Vocales Principales en ejercicio de sus funciones.

Art 39.- Para el pago de la remuneración de los Vocales Principales de la Junta Parroquial se tomará en cuenta:

- a) La Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial.
- b) Los informes de los resultados y actividades que se realizan en cada una de las comisiones y el cumplimiento de las delegaciones asignadas por el presidente y que se encuentran a cargo de los Señores Vocales.
- c) El cumplimiento de una jornada de 8 horas (2 día por semana), en la oficina del Gobierno Parroquial o en actividades fuera de ella referente a la comisión que presiden con el informe respectivo y debidamente justificado y motivado y que será aprobado por el Presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140

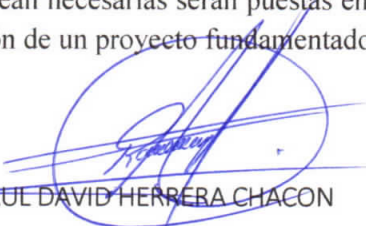


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto conforme a la legislación aplicable.

TERCERA. - Las reformas que sean necesarias serán puestas en marcha cuantas veces sean necesarias bajo la presentación de un proyecto fundamentado y motivado



TLGO. RAUL DAVID HERRERA CHACON

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

La suscrita secretaria del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", Tlga. Esthela Riera certifica que el presente reglamento fue presentado, analizado y aprobado en primera instancia en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial el 5 de Abril del 2024; y analizado y aprobado en forma definitiva en sesión ordinaria, el 22 de Abril del 2024.



TLGA. NORMA ESTHELA RIERA PARRA

SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"



Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



REGLAMENTO DE COMISIONES 2024

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,

Telf.: (07) 2220-140



REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA UNION

CAPITULO I

CONSIDERANDO:

QUE, en el Gobierno Parroquial de “LA UNION”, es necesario estructurar su modelo orgánico funcional, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que presta y sobre la base de criterios institucionales modernos.

QUE, el Gobierno Parroquial de “LA UNION” requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar sus servicios públicos, directamente o a través de instituciones públicas y/o privadas, con personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras.

QUE, la organización de las instituciones del Estado, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

QUE, la Constitución Política de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública.

QUE el Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

QUE el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



COMISION UNO

Art. 5.- DE LA COMISIÓN DE MESA.- Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD parroquial en lo relacionado con renunciaciones y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente GAD Parroquial de "LA UNION" quien la presidirá, Vicepresidenta; y un Vocal que será designado por el Presidente del GAD Parroquial esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial de "LA UNION".
- Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial de "LA UNION" que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial de "LA UNION" que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial de "LA UNION", a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

COMISION DOS

Art. 6.- DE LA COMISIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por tres vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



COMISION CINCO

Art. 10.- DE LO ECONOMICO PRODUCTIVO.- La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial de "LA UNION".

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 11.- DE LAS FUNCIONES.- Le compete:

1. Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
2. Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuaria, avícola, artesanal, turísticos y de la pequeña industria.
3. Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia.
4. Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia.
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo.
6. Elaborar proyectos de interés parroquial.

DE LA COMISION SEIS

Art. 12.-ECOLÓGICO AMBIENTAL.- La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales. Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 13.- DE LAS FUNCIONES.- Le compete:

1. Coordinar y gestionar, a fin de elaborar el diagnóstico ambiental de la parroquia, con determinación de las zonas de influencia, agentes de contaminación.
2. Coordinar y gestionar proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia.
3. Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la protección de las fuentes hídricas y recursos de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



9. Gestionar programas de capacitación en salud preventiva.
10. Velar por la buena calidad de servicios de atención pública de los centros de salud.
11. Efectuar campañas de prevención en coordinación con el Ministerio de Salud, poniendo atención a los miembros de la sociedad con capacidades especiales.
12. Promover la práctica de medicina alternativa y ancestral, con respeto a los principios y normas del buen vivir.

DE LA COMISION OCHO

Art. 16.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.- La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorio, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación nacional.

Art. 17.- DE LAS FUNCIONES.-

1. Elaborar un plan de coordinación y seguridad con barrios y comunidades de la Parroquia.
2. Coordinar con las autoridades locales respectivas, los diferentes controles de locales y espacios públicos, que atenten al bien común.
3. Velar por el cumplimiento del servicio público, acorde a los horarios y zonas establecidas para las paradas de buses.
4. Crear un espacio de quejas por incumplimiento de frecuencias, horarios y mal trato a los usuarios.
5. Propender, coordinar con las entidades competentes, las zonas de estacionamiento asignadas para el transporte público; así como el buen uso de los espacios públicos destinados para el efecto.
6. Propuestas de proyectos para la apertura de vías.
7. Proponer y elaborar proyectos para el plan de mantenimiento vial.
8. Coordinar mingas para el mantenimiento de las vías de la parroquia "LA UNION".

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- 7.- Conocer y sugerir resoluciones a través de informes de los diferentes temas que sean puestos a su consideración de la Comisión, se convoque a reuniones o sesiones de trabajo.
- 8.- Solicitar al Presidente conjuntamente con otra u otro vocal integrante de la Comisión, se convoque a sesiones o reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día.
- 9.- Solicitar a la o al Secretario de Comisión, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión.
- 10.- Solicitar al Presidente de la Comisión para que decreta recesos en las reuniones de trabajo o someter a votación la suspensión de la misma.
- 11.- Nombrar a un a una secretaria/o- tesorero/o ad-hoc en caso de ausencia del secretario o secretaria titular.
- 12.- Firmar los informes, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión.
- 13.- Proponer al Presidente de la Comisión, punto de orden.
- 14.- Las que establezcan otras disposiciones jurídicas.

CAPITULO II

De la Conformación de las Comisiones

Art. 20. En reunión de la junta parroquial en pleno se procederá a conformar las Comisiones, nombrar un Presidente quién presidirá la Comisión con voz y voto; y de haber empate en las resoluciones que adopte la Comisión tendrá voto dirimente, también se procederá a nombrar que vocal integrara cada comisión que tendrá también voz y voto,

Art. 21. El secretario de las comisiones será la Secretaria (o) – Tesorera (o) del GAD parroquial de LA UNION.

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISION

Art. 22. Al Presidente (a) de la Comisión, le corresponde las siguientes atribuciones.

1. Presidir las reuniones de la Comisión con voz y voto y adoptar las medidas que sean necesarias para su adecuado desarrollo.
2. Convocar por escrito, conjuntamente con la o el Secretario de la Comisión a reuniones de la Comisión.
3. Instalar, suspender y clausurar las reuniones de la Comisión.
4. Regular en las reuniones de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite.
5. Firmar con la o el Secretario las actas de las reuniones, aprobadas por la Comisión.
6. Firmar con la o el Secretario y los demás integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdos, resoluciones e informes, emitidos por la Comisión.
7. Proporcionar a las y los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 27. En caso de urgencia, las sesiones o reuniones de trabajo se convocarán de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, que no podrá ser menor a 24 horas.

Art. 28. A la convocatoria se acompañará la copia del acta de la sesión anterior, así como de los documentos y anexos necesarios, a efectos de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la Comisión para su discusión y aprobación en su caso.

Art. 29. En aquellos casos en los que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión en medio digital.

Art.30. La convocatoria se notificará a la y los integrantes de las Comisiones de manera personal entregados en sus oficinas o domicilios, para lo cual se tendrá como constancia el nombre y la firma de quién lo recibe. Para efectos de recibido, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso sello de quién recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se sentará razón dejando las notificaciones en sus oficinas o domicilios.

También para la constancia de la convocatoria se realizara por correo electrónico.

De las Sesiones

Art.31. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebraran sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

Art. 32. Para dar inicio a las sesiones de las Comisiones el Presidente esperara 15 minutos después de la hora señalada en el orden del día, en la que constatare el Quorum en la cual iniciara la sesión o la suspenderá por haber transcurrido el tiempo de espera.

Art. 33. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto las y los vocales, y el representante de la ciudadanía debidamente electo, la o el secretario con voz informativa y la Ciudadanía, que hayan sido recibidos en comisión únicamente con voz.

Art. 34. Las sesiones se celebrarán con las y los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos integrantes de la Comisión, entre los que estará la o el Presidente que tendrá voto dirimente.

Art. 35. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para una nueva fecha.

Art. 36. La sesión dará inicio cuándo la o el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal para la o el Secretario.

Art. 37. Instalada la sesión se pondrá a consideración de la y los integrantes de la Comisión el contenido del orden del día. Las y los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el trato y discusión del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados cuándo las y los vocales acuerden mediante votación, proponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



CAPITULO IV

Disposiciones Generales

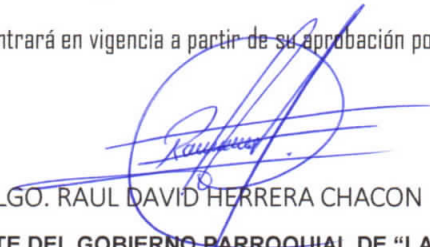
PRIMERA.- Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

SEGUNDA.- En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

TERCERA.- Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sugeridos por las Comisiones deberán ser debidamente fundamentados y motivados.

Disposiciones Transitorias

UNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del GAD Parroquial de LA UNIÓN.


TLGO. RAUL DAVID HERRERA CHACON

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

La suscrita secretaria del Gobierno Parroquial de "LA UNIÓN", Tlga. Esthela Riera certifica que el presente reglamento fue presentado, analizado y aprobado en primera instancia en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial el 5 de Abril del 2024; y analizado y aprobado en forma definitiva en sesión ordinaria, el 22 de Abril del 2024.


TLGA. NORMA ESTHELA RIERA PARRA

SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE "LA UNIÓN"

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, E-mail: info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , Web: www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec,

Telf.: (07) 2220-140



REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL HONORABLE GOBIERNO PARROQUIAL DE “LA UNIÓN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo dispone la CONSTITUCION, el COOTAD, la ley de PARTICIPACION CUIDADANA Y CONTROL SOCIAL el GAD PARROQUIAL DE “LA UNIÓN”, a priorizado la necesidad de regular y fomentar la Participación Ciudadana en la Parroquia “LA UNIÓN”, para que el GAD PARROQUIAL DE “LA UNIÓN” como la CUIDADANIA tengan un instrumento para que los ciudadanos participen en la decisiones para un adecuado desarrollo de la Parroquia “LA UNIÓN”, ya que el poder radica en el pueblo que es el soberano, y el objetivo es dar operatividad y aplicabilidad a los derechos ciudadanos y que el GAD PARROQUIAL DE “LA UNIÓN” sea garantista de los derechos ciudadanos a través de su reglamentación interna y que la participación ciudadana en “LA UNIÓN” se cumpla de manera efectiva y juntos construyamos una Parroquia próspera donde exista la convivencia la Paz y el Buen Vivir entre sus habitantes.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que, “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 1. Finalidad.- El presente reglamento tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de “LA UNIÓN” garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios, normas Constitucionales y legales.

Art. 2. Ámbito.- El presente reglamento regula las instancias y mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social en todo el territorio de la Parroquia de “LA UNIÓN”, garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios de: igualdad, ética, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Art. 3. Objetivos del Sistema de Participación.- El Sistema de Participación se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de las ciudadanas y los ciudadanos, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”, conforme a los principios, normas Constitucionales y Legales sobre la materia y que en este reglamento se establezcan para la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones, para elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas parroquiales, y de los principales ejes de la acción parroquial;
- b. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c. Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo parroquial y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d. Participar en la definición de políticas públicas;
- e. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario;
- f. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo Parroquial;
- h. Impulsar mecanismos de formación ciudadana en el dialogo entre los ciudadanos con sus Autoridades fomentando el desarrollo Parroquial.

SISTEMA DE PARTICIPACION CUIDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA

Art. 4. Conformación del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.- El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana estará integrado por:

Representantes de la ciudadanía en el ámbito Parroquial: Los representantes de las instancias de Participación Ciudadana y Control Social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, y comunidades y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Autonomía.- Es la independencia política y la autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés públicos del país.

Deliberación Pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado, para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

DE LA ASAMBLEA LOCAL CUIDADANA

Art. 8. Creación de la Asamblea Local Ciudadana.- Se crea la Asamblea Local Ciudadana como una instancia de deliberación pública entre los ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las Autoridades y, de esta forma incidir en las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, en toda la gestión territorial Parroquial.

Art. 9. Integración.- Los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia “LA UNIÓN” no percibirán dietas, honorarios o cualquier forma de retribución.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional y estará integrada de la siguiente manera: organizaciones tales como social, cultural, deportivo, ambiental, y productiva.

- a. Representante de las mujeres.
- b. Representante de los adultos mayores, y de los grupos vulnerables.
- c. Un o una representante de organizaciones de la Parroquia “LA UNIÓN”.
- d. Representante de los jóvenes.
- e. Representante de los niños y adolescentes.
- g. Representante de los artesanos.
- h. Representante de los sectores productivos.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



14. Promover propuestas de Proyectos debidamente Motivados y Justificados.

Art. 12. Apoyo a las Asambleas Locales.- Los diferentes niveles de Gobierno, las respectivas Autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las Asambleas locales, para hacer efectivo un verdadera participación ciudadana.

Art. 13. Directiva de la Asamblea Local Ciudadana.- El Presidente del Gobierno Parroquial será quien convoque a formar la directiva de la Asamblea Local Ciudadana que estará integrada por; un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, duraran en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 14. Deberes de los Integrantes de la Asamblea Local Ciudadana.- Los integrantes de la Asamblea Local Parroquial tendrán el deber de representar los intereses generales de la población, sin politizar su accionar e informar a sus representados en las reuniones, sobre las decisiones adoptadas, y consultar sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos ellos.

En caso de la directiva politice su accionar el Presidente del GAD Parroquial convocara a nuevas elecciones siguiendo el debido proceso.

Art. 15. Sede y Convocatoria.- La Asamblea Local Ciudadana tendrá su sede en la cabecera Parroquial y se la realizará de manera pública en cualquier parte de la circunscripción territorial de la Parroquia, definida previamente en la convocatoria realizada por el Presidente de la Asamblea Local Ciudadana, cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades garantizando la Participación Ciudadana.

Art. 16. De las Sesiones.- La Asamblea Local Ciudadana sesionará ordinariamente una vez semestralmente, y extraordinariamente por convocatoria de su presidente o a pedido de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia parroquial sobre los que se deba pronunciar y se conformara con la mayoría de representantes de la Parroquia.

Art. 17. Funcionamiento de la Asamblea Local Ciudadana.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas.

Los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana asistirán a las convocatorias por el Presidente de la Asamblea Local Ciudadana, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día.

El secretario de la Asamblea Local Ciudadana elaborará las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Local Ciudadana.

Art. 18. Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea Local Ciudadana el Secretario(a) dará lectura al orden del día, el cual pondrá a consideración una vez aprobada por mayoría simple de los presentes el mismo que no podrá ser modificado.

Art. 19. Del tratamiento de los temas.- El Presidente Asamblea Local Ciudadana como máxima Autoridad instalará la Asamblea y conducirá las discusiones de acuerdo al orden del día, para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Local Ciudadana en el orden en que estos la pidieren, con una intervención de hasta cinco minutos, pudiendo el presidente de la Asamblea cortar la palabra si la intervención de la o el miembro de la Asamblea no se ajusta al tema de discusión o si se extendiera en su intervención del tiempo que se le hubiera concedido para la misma.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



El/la Secretario/a-Tesorero/a del Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”, remitirá la nómina de delegados acreditados a ocupar la Silla Vacía al Presidente del Gobierno Parroquial, especificando la solicitud y los requisitos para ocupar la Silla Vacía debidamente sustentadas de las personas acreditadas.

En el proceso de acreditación para participar en la Silla Vacía de la sesión del Gobierno Parroquial, se deberán considerar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, inclusión y paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones; también se considerarán criterios de alternabilidad para evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen este espacio, así como también de dará prioridad al interés general sobre el interés particular en los temas a tratar dentro de un proceso de toma de decisiones deliberativo, que utiliza un mecanismo de democracia participativa y que alimenta la democracia representativa en asuntos de interés general, ya que en los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados por el Gobierno Parroquial en otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.

El tema para participar en la Silla Vacía a tratarse debe ser relevante y de interés comunitario y que promueva el desarrollo de la parroquia “LA UNIÓN”.

Art. 25. Idoneidad.- Son personas hábiles para participar en la Silla Vacía todos los ciudadanos y las ciudadanas que residan dentro del territorio Parroquial, bien por sí mismo o representando a un conglomerado ya sean estas, de nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, campesinos y demás formas de organización lícita que puedan promover libremente; las y los ciudadanos en el marco de uso de sus derechos constitucionales, y que deseen intervenir en la toma de decisiones

No podrán participar en la Silla Vacía quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los dignatarios Parroquiales o que tengan litigios contra la Parroquia.

También se tomara en cuenta como requisito las personas que hayan participado activamente en el desarrollo de distintos planes y proyectos con el Gobierno Parroquial.

Art. 26. Incumplimiento de requisitos.- Si él o la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumpliera con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Gobierno Parroquial, el Presidente del Gobierno Parroquial a través de la Secretaria (o) –Tesorera (o) del Gobierno Parroquial le notificará y establecerá por escrito claramente la causa o las razones motivada y justificada por las cuales el solicitante no podrá participar de la sesión a través de este mecanismo.

El ciudadano o ciudadana que no fuere aceptado, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Gobierno Parroquial, y justificar su participación en la Silla Vacía, para lo cual ofrecerá documentación adicional, a fin de que justifique satisfactoriamente su impugnación en el Gobierno Parroquial luego de revisar la documentación y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión del Gobierno Parroquial finalmente el Presidente del Gobierno Parroquial decidirá su participación o no en la silla vacía.

Art. 27. Notificación.- Una vez que el Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial ha revisado que el solicitante a ocupar la Silla Vacía cumple con los requisitos para su participación en la sesión del Gobierno Parroquial a través de este mecanismo, procederá a notificar mediante un oficio a la persona o representante de la organización, sobre su acreditación, según el tema a ser tratado, con un lapso de por lo menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática materia de discusión y aprobación, mediante el mecanismo de Silla Vacía.

Art. 28. Comparecencia.- Si se presentare más de un pedido de participación sobre un mismo tema en la sesión del Gobierno Parroquial, el funcionario o funcionaria que actúe como Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial, convocará a los solicitantes a fin de que éstos se pongan de acuerdo sobre la única persona que los representará en la Silla Vacía durante la sesión del Gobierno Parroquial; de no haber

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- Plan operativo anual (Presupuesto participativo) o Presupuesto general.
- Plan o planes de trabajo formalmente planteados y protocolizados ante el Consejo Electoral antes de la campaña electoral para el ejercicio de sus funciones cuando fueren electos, con base en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial.

Art. 36. Modalidades.- La rendición de cuentas de las Autoridades Parroquiales del Ejecutivo y/o Legislativo es parte de un proceso sistemático de presentación de la información a la ciudadanía, sobre su gestión administrativa, teniendo a su alcance las siguientes modalidades:

- Ante la Asamblea Parroquial.
- Síntesis informativas de lo programado en los planes y lo realizado, para lo cual se utilizarán los medios masivos (revistas, informes impresos, trípticos, ruedas de prensa, boletines de prensa, espacios contratados en radio o televisión), medios directos (Asambleas Parroquiales, Barriales, Talleres, Reuniones, Foros), medios personalizados (cartas, correos electrónicos, portal electrónico de la Parroquia) y otros medios alternativos.
- Síntesis informativa del presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado, claramente diferenciado por territorios (barrios, organizaciones de base), temas (infraestructura, equipamiento, servicios), grupos de atención prioritaria (mujeres, juvenil, adultos mayores, personas con discapacidad, niñez y adolescencia).
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de "LA UNIÓN" brindará las facilidades y recursos necesarios para la implementación de la o las modalidades señaladas, con el fin de difundir y transparentar adecuadamente la información.

DE LA ACCIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR DENUNCIAS

Art. 37. Acción Pública para Presentar Denuncias.- Cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncias de actos de corrupción siempre que lo haga por escrito debidamente motivado y justificado y con las pruebas respectivas además el escrito contendrá, los nombres y apellidos completos y señale dirección o domicilio, correo electrónico; el denunciante, será parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente de actuar de maliciosa y temeraria se seguirán las acciones legales correspondientes.

Las denuncias recibidas pasarán a conocimiento del Presidente del Gobierno Parroquial para el trámite respectivo a través de la Comisión de Mesa correspondiente, de cuyo resultado obligatoriamente será notificado el ciudadano denunciante.

El denunciante seguirá el debido proceso conforme la denuncia que presentare.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordelleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



- Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Parroquial las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos del Gobierno Parroquial y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas parroquiales.

Para acreditar una veeduría debe ser motivada y debe ser para un tema específico y deberá acreditarse también en el Gobierno Parroquial y ante el Consejo de Participación Ciudadana.

Art. 41. Sujeción a la ley.- En lo aquello que no se encuentre normado en la presente reglamento, los Comités de Veeduría Ciudadana, en lo que corresponda, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 42. Registro.- Para que las veedurías ciudadanas puedan ejercer las funciones y atribuciones dadas a ellas por virtud de las normas mencionadas y por este reglamento, éstas deben estar registradas y acreditadas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 43. Convocatoria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia “LA UNIÓN”, a través de su Presidente, realizará las convocatorias para fomentar la conformación de los respectivos comités de veeduría ciudadana.

No obstante, siempre existirá por lo menos un Comité de Veeduría Ciudadana para realizar la vigilancia y el control de la actividad general del Gobierno Parroquial y de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia “LA UNIÓN”.

Art. 44. Difusión de Resultados.- El, los, la o las veedoras ciudadanas en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades respectivas sus resultados preliminares a fin de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas.

Art. 45. De las facilidades que prestará el Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”.- Todos los funcionarios del Gobierno Parroquial, especialmente las Autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas.

Esta información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo comité de veeduría ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días.

En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios involucrados en dicha omisión estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional vigentes.

Art. 46. Idoneidad.- Los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos y deberán ser previamente calificados. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los integrantes del Gobierno Parroquial.

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 47. Concepto.- Se denominan Audiencias Públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Gobierno Parroquial, sus Comisiones o ante el Presidente con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com, **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 55. Responsables.- El Presidente designará a los servidores Parroquiales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente, en el portal informático del Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”.

Art. 56. De la difusión de información.- Para difundir la información, el Gobierno Parroquial se obliga a crear y mantener un portal de información o página web, así como colocarla en sitios públicos de mayor afluencia de personas, o en programas difundidos a través de medios de comunicación colectiva, en impresos u otros medios de acuerdo a la realidad parroquial.

Art. 57. Información relevante.- Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato en el que esta información haya sido creada u obtenida por el Gobierno Parroquial.

Art. 58. Información obligatoria.- Se difundirá de manera obligatoria conforme lo establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACION

Art. 59. Creación.- Créase el Consejo Parroquial de Planificación de “LA UNIÓN” como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 60. Integración.- Para el caso del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.
2. Un representante de los vocales del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 61. Designación de los integrantes.- El Presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” designará al vocal que integrará el Consejo de Planificación.

Los representantes ciudadanos serán nombrados por la Asamblea Parroquial o la Asamblea Local Ciudadana para un período fijo de **4 años**; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informada la Asamblea Parroquial o Local Ciudadana a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el período.

Art. 62. Funciones del Consejo Parroquial de Planificación.- Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.
2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordelag@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140



Art. 66. Asamblea de Priorización de Obras.- En este proceso el presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” convocara a los presidentes de las comunidades conjuntamente con sus directivas también se invitarán a representantes de gremios, organizaciones, para la asamblea de priorización de obras de acuerdo con el COOTAD el Art. 238 en la formulación del presupuesto que lo dispone en cuanto a la priorización del gasto el presidente GAD Parroquial de “LA UNIÓN” convocara a una asamblea en la comunidad con 48 horas de anticipación o mediante la convocatoria que lo realizara directamente mediante el medio más efectivo para que la convocatoria sea amplia y oportuna.

El orden del día lo elaborará el presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” en la cual se pondrán los puntos a tratarse en la asamblea.

Una vez instalada la sesión se tratarán los puntos aprobados por los asistentes.

Para constancia de lo actuado se levantará una acta que la certificará la secretaria del GAD parroquial o a quien delegue el presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.

Una vez realizado el proceso participativo de priorización de obras el presidente del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” llamará a una Asamblea Parroquial de acuerdo con el art. 241 del COOTAD que establece la Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto a nivel parroquial para lo cual se aprobará el presupuesto de acuerdo con la capacidad financiera de GAD Parroquial de “LA UNIÓN”.

Luego de este proceso y de acuerdo al art 244 del COOTAD pasará a la comisión de presupuesto para su respectivo informe que luego se aplicará el Art.245 del COOTAD.

Con este proceso se garantizará que el presupuesto participativo del GAD Parroquial de “LA UNIÓN” se prioricen obras de interés parroquial y que se distribuya de manera equitativa cumpliendo con parámetros como Población, NBI.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado el presente Reglamento, por el Presidente del GAD Parroquial dará todas las facilidades en el Gobierno Parroquial para que se cumpla lo que dispone en el sistema de participación ciudadana de la Parroquia “LA UNIÓN”.

SEGUNDA.- El Gobierno Parroquial convocará a los representantes de las entidades dependientes y de las organizaciones sociales, gremiales, étnicas, culturales, de género, generación y otras del ámbito parroquial, para que inscriban a sus entidades u organizaciones en los respectivos Sistemas de Participación Ciudadana determinados en el presente Reglamento.

TERCERA.- El Presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial de “LA UNIÓN”, deberán integrarse los mecanismos e instancias del Sistema de Participación Ciudadana establecidos en el presente instrumento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Deróguense todos los Reglamentos y Resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad.

Ruta de las Joyas

Dirección: Centro Parroquial La Unión, **E-mail:** info@gobiernoparroquiallaunion.gob.ec / gopaunionchordeleg@hotmail.com , **Web:** www.gobiernoparroquiallaunion.gob.ec, **Telf.:** (07) 2220-140